NIT: 891855129-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	**Noviembre 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso		**Remite:**	SECRETARÍA GENERAL

1	**Descripción de la necesidad:**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general.

En Colombia, las entidades del orden municipal tienen como uno de sus fines el de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En igual sentido el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), en el artículo 38, Numeral 22 establece como deber de todo servidor público el de *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

En concordancia con lo anterior el artículo 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 1. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Numeral 57. *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuéstales pertinentes."*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

VIDA ALCALDE- PERSONERO Ley 617 de 2000 / 136 DE 1994

LEY 136 DE 1994 Art. 177. SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo. El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito.

LEY 617 DE 2000 ART. 87. SEGURO DE VIDA PARA LOS ALCALDES: Los alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual la Ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 52: (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(.)"

Para el seguro de Manejo Global Entidades Oficiales. Se requiere amparar al instituto, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la Republica.

El Municipio de Sogamoso y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política, disposición al tenor de la cual: Son Servidores Públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los Servidores Públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (...)"

De allí que, a los Servidores Públicos, incluidos los que se encuentran al servicio del Municipio De Sogamoso como entidad del Estado, del orden central, se encuentren sometidos al imperio de la Ley 734 de 2002, que en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: *" (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.",* en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

El Municipio de Sogamoso es beneficiario de vehículos asignados en provisionalidad por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE y el literal b del artículo tercero de las Resoluciones de asignación reza a la letra: *"El depositario provisional está obligado a: Mantener el bien asegurado contra Todo Riesgo por un monto equivalente al 100% de su valor comercial por un término no inferior a un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado el depósito provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiario la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE a la cual deberá ser allegada en original a la Sub Dirección de Bienes*

de esta entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo".

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una Póliza de Seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"*; esta Ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que "Los contralores impondrán multas a los Servidores Públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (..) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida."; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las Compañías de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País. Igualmente, ley 1952 de 2019 señala que constituye una falta gravísima cuando por culpa del funcionario público se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones".*

Las entidades deben salvaguardar sus bienes (ya sean de dominio público o fiscales) mediante la celebración de contratos de seguros u otros mecanismos de cobertura (como fondos especiales creados para tal fin), garantizando que estén amparados por su valor real. De corolario a este supuesto, el Municipio de Sogamoso, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, actividades, patrimonio y demás riesgos de la Entidad, así como aquellos por los cuales fuere o llegase a ser responsable, de esta manera se requiere la constitución de las pólizas de seguros de los siguientes ramos:

Lote 1 Seguros Generales

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.
- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados - PAI
- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados - Equipos Móviles Mintic
- ✓ Todo Riesgo Automovil.
- ✓ Todo Riesgo Automóvil - SAE.
- ✓ Todo Riesgo Maquinaria.
- ✓ Manejo Global.
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- ✓ Infidelidad y Riesgos Financieros.

Lote 2 Seguros Vida

- ✓ Vida Grupo.
- ✓ Seguro de Vida alcalde

- ✓ Seguro de Vida Personero
- ✓ Accidentes personales a pasajeros y/o RC ocupantes de vehículos.
- ✓ Seguro Accidentes personales Eventos Pasadía piscina y todos aquellos eventos que organice la entidad como actividades deportivas, lúdicas, de recreación, competencias, entre otros.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

Para resolver la necesidad anteriormente descrita, El Municipio De Sogamoso solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la Entidad

• PERFIL DEL FUNCIONARIO QUE ADELANTARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio De Sogamoso efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través de la secretaria general o a quien ella delegue quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OPORTUNIDAD: La Administración Municipal de Sogamoso adelantara el proceso contractual, por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón a la inmediatez de la requisición del seguro.

Para atender este gasto, el Municipio de Sogamoso destinará recursos de funcionamiento soportados en un certificado de disponibilidad presupuestal que acompaña el estudio previo toda vez que el objeto del seguro está orientado a proteger la operación ordinaria, los bienes o el patrimonio administrativo de la entidad, y no la ejecución directa de un proyecto de inversión.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL INCLUYE SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO MUNICIPAL.

2.2 Alcance: De acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Sogamoso requiere satisfacer la necesidad antes mencionada el proceso de selección para la escogencia del contratista será la selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que Municipio de Sogamoso, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los (LOTES 1 y 2) así:

Lote 1 Seguros Generales

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.
- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados - PAI

- ✓ Todo Riesgo Daños Materiales Combinados - Equipos Móviles Mintic
- ✓ Todo Riesgo Automovil.
- ✓ Todo Riesgo Automóvil - SAE.
- ✓ Todo Riesgo Maquinaria.
- ✓ Manejo Global.
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- ✓ Infidelidad y Riesgos Financieros.

Lote 2 Seguros Vida

- ✓ Vida Grupo.
- ✓ Seguro de Vida alcalde
- ✓ Seguro de Vida Personero
- ✓ Accidentes personales a pasajeros y/o RC ocupantes de vehículos.
- ✓ Seguro Accidentes personales Eventos Pasadía piscina y todos aquellos eventos que organice la entidad como actividades deportivas, lúdicas, de recreación, competencias, entre otros.

El proceso de selección al que será sometido el estudio y documentos previos será publicado por lotes:

LOTE No.	DENOMINACIÓN DEL LOTE	PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR LOTES
1	SEGUROS GENERALES	$334.433.672.87
2	SEGUROS VIDA	$16.838.538.81

Nota 1: No se aceptan propuestas parciales, es decir, los oferentes deben presentar oferta con la totalidad de las pólizas que conforman los LOTES

Nota 2: No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

Se entenderá por compañías de seguros de un mismo LOTE asegurador, aquellas aseguradoras que guardan identidad en su razón social o en su composición accionaria y que están debidamente autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas.

Cuando esta situación se presente, los revisores fiscales de las compañías de seguros que integren el mismo LOTE asegurador, deberán incluir una certificación mediante la cual hagan constar tal situación, con el fin de aceptar las propuestas individualmente, cuando se presenten tanto la compañía de seguros generales como la compañía de seguros de vida.

Las compañías de seguros de un mismo asegurador que presenten ofertas, no podrán cotizar un mismo ramo en más de una oferta, so pena de rechazarse la totalidad de las ofertas presentadas por las aseguradoras que integran el LOTE.

Nota 3: Los proponentes que presenten oferta para el LOTE No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal, DEBEN de presentar oferta al LOTE 2. No se aceptan propuestas parciales por LOTE, se debe de presentar propuesta para todos los ramos que conforman el LOTE.

Nota 4: No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	**Descripción**
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84130000	Servicios de seguros y de pensiones
84131600	Seguro de Vida Salud y accidentes

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Específicas**

4.2.1.	Expedir, Constituir y entregar las pólizas con cada uno de los ramos y con los amparos respectivos y sus cláusulas adicionales (que aplica para cada una) de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada dentro del tiempo establecido.
4.2.2	Las vigencias de las pólizas deberán ser acordes a los vencimientos.
4.2.3.	Realizar las modificaciones, inclusiones, y exclusiones, adiciones o prorrogas, que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguro.
4.2.4.	Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones adiciones y prorrogas.
4.2.5.	Cumplir con las especificaciones descritas en la propuesta técnica y económica en los términos de la cotización u oferta seleccionada y las normas vigentes sobre seguros.
4.2.6.	Definir, informar y asesorar a la Administración Municipal de Sogamoso, acerca del procedimiento a seguir en caso de presentarse un siniestro amparado por las pólizas.
4.2.7	Garantizar el pago al Municipio de Sogamoso, como beneficiario de la indemnización a la que esté obligada, según las condiciones generales de la póliza.
4.2.8	Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
4.2.9	Coordinar con el intermediario de seguros de la entidad, la entrega dentro del informe de estadísticas y reporte sobre la siniestralidad trimestral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada periodo el cual debe contener la siguiente información: Póliza afectada, numero de radicado del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, numero de orden de pago, valor indemnizado y fecha aproximada de pago según corresponda.
4.210	Garantizar el pago a la Sociedad de Activos especiales S.A.S SAE como beneficiario de la indemnización a la que este obligada, según las condiciones generales de la póliza (bienes asegurados contra todo riesgo por un monto equivalente al valor que figura en FASECOLDA.
4.2.11	Cumplir de manera oportuna con capacitaciones que fortalezcan la mitigación de riesgos de los bienes de la entidad, según como está la solicite.
4.2.12	Gastos para la atención de siniestro: la compañía de seguros se obliga a proporcionar el personal idóneo (perito) para la demostración de la cuantía o los gastos en lo que pueda incurrir el municipio para la demostración de la cuantía. Así mismo, la compañía se obliga a cubrir todos los gastos que se generen como producto del siniestro.

4.2.13	Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad para el presente proceso es la agencia de Seguros y Negocios Colombia Ltda negociosenseguro@gmail.com, de conformidad con el artículo 1341 del código de comercio
4.2.14	Colaborar con la entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4.2.15	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
4.2.16	Atender y responder a las consultas efectuadas por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
4.2.17	Suministrar al supervisor designado por la entidad, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
4.2.18	Entregar copia de los documentos memoriales o materiales a la entidad, productor del cumplimiento del objeto del contrato, cuando la naturaleza del mismo así lo amerite.
4.2.19	Acreditar el trámite del pago del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con destino al instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo ordenado dentro del Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la ley 769 de 2022 y 828 de 2003. Estar al día en el pago de los aportes mensuales a los sistemas de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.
4.2.20	Pasar de forma oportuna las cuentas o facturas y soporte de cuenta al igual estar atento al proceso de pago de las mismas.
4.2.21	Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
4.2.22	Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la selección abreviada
NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).	
4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
La entidad informa a los participantes que el intermediario de seguros es Seguros y Negocios Colombia, email: negociosenseguros@gmail.com , quien trabajará en el manejo del programa de seguros aquí seleccionado.

(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: CONTRATO DE SEGURO. Ley 80de 1993 – III Del Contrato Estatal

Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Art.1036 Cod CCo (Subrogado por el Art 1, ley 389 de 1997. Contrato de Seguro: El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

5.2 Plazo del Contrato:

Vigencia técnica de las pólizas: Trescientos sesenta y Cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente.

Plazo de ejecución del contrato: Trescientos sesenta y Cinco (365) días calendario, tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo del contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

En materia de contratación Estatal, el Art 60 de la Ley 80 de 1.993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato Estatal de tracto sucesivo, como en efecto lo es el Contrato de Seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el Art 11 de la ley 1150 de 2.007.

Nota: El Plazo para la expedición de certificado de póliza: tres (03) días calendario, a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Las pólizas deben ser entregadas en la carrera 12 No. 15-27. Piso 2. Dirección Administrativa. Plaza Seis de Septiembre. Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación Menor Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTIA. SELECCIÓN ABREVIADA.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...).

DECRETO 1082 DE 2015:

Contratación de Menor Cuantía Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada De Menor Cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo el plazo para la presentación diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación la entidad estatal debe establecer en los de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1082 de 2015).

De igual forma, este estudio se soporta en las normas técnicas: teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido, se procede al modelo de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

7	**Valor estimado del Contrato:**

El Municipio de Sogamoso, ha determinado un presupuesto oficial de la presente contratación la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (351.272.212,25) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. y demás costos directos e indirectos que se generen, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio que forma parte integral del presente estudio y conforme a las cotizaciones realizadas por la entidad. A continuación, se presenta el valor por cada lote unificando en un solo valor lo correspondiente al seguro de vida del alcalde y del personero:

LOTE No.	DENOMINACIÓN DEL LOTE	PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR LOTES
1	SEGUROS GENERALES	$334.433.672.87
2	SEGUROS VIDA	$16.838.538.81
TOTAL		$351.272.212.25

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las Compañías de Seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los gastos propios de operación, tales como la administración, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.
- La no totalidad de los ramos solicitados, dadas las condiciones en cuanto a capacidad financiera y debida autorización del ramo por parte de la Superintendencia Financiera.

En virtud de la misma (ley 45 de 1990), las Compañías de Seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones inherentes a una cotización, de esta manera para la elaboración de un Estudio de Mercado serio y fundamentado se observan las condiciones económicas de procesos anteriores propias de la entidad y de igual manera realizadas por otras, que guarden similitud con el que se pretende contratar, para que de esta forma la información indicativa de costos y condiciones sea lo más idónea y acercada con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente, dentro de los procesos de contratación administrativa; situación que se torna perfectamente entendible dada las políticas internas de las Compañías de Seguros que mantienen reservas de las ofertas que presentan a los procesos de contratación.

Para determinar el valor del contrato, se tomó como referencia: los inventarios actualizados de los bienes tanto muebles como inmuebles, los vehículos a valor FASECOLDA, la siniestralidad de la entidad, el promedio de las tasas aplicadas en las dos últimas vigencias tomadas por el Municipio, el incremento del IPC y el pago de todos los impuestos generados para la celebración del contrato.

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio, a través del correo institucional a la solicitud de cotización a empresas comercializadoras y personas naturales de la región como son: Seguro del Estado, Previsora, Solidaria. Los cuadros comparativos y que promedian el presupuesto oficial, hacen parte de la estructura propia del estudio del mercado que acompañan la presente contratación.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un único pago dentro de los siguientes sesenta (60) días una vez expedidas las correspondientes pólizas con sus respectivos ramos, y previa certificación del supervisor.

Para efectuar los pagos será necesario:
1) Haber presentado la respectiva factura.

2) Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección.
3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
4) Presentación de informe de ejecución contractual (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
5) Realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24.
6) Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y Recibo a satisfacción del supervisor del contrato, presentada a través del SECOP II;
7) Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
8) Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el Municipio de Sogamoso procederá así: Estampilla Pro-Cultura, correspondiente al 1.5% del valor del contrato la cual debe pagarse por el contratista para legalizar el contrato. La tasa Pro-Deporte que corresponde al 1.5% del valor del contrato, la estampilla Pro-Adulto Mayor que corresponde al 3% del valor del contrato y la estampilla justicia familiar que corresponde al 2%, se debitaran con el pago total.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.
PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	**(X)**	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	N/A
Sector	N/A
Programa	N/A
Producto	N/A

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 del 2025;

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002379	2.1.2.02.02.007.02-16	Seguros/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.0	71311	$351.272.212.25
					$351.272.212.25

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 558

557	72101500;72102900;72	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD D	Febrero	Febrero	'11	Meses	Minima cuantia	Recursos propios	67 900 950 COP
558	84131500;84131600	SEGUROS DE VIDA Y BIENES MUEBLES, E INMUEBLES.	Enero	Enero	'11	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	432 000 000 COP

11 Requisitos Habilitantes:

El Municipio de Sogamoso, realizará el análisis y la verificación jurídica, de experiencia, financiera, de capacidad organizacional y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerd o con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales son propuestas admisibles.

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas y consorcios o uniones temporales, quienes deberán estar inscritos, clasificados y calificados según el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, la cual debe estar vigente y en firme sus modificaciones, antes de la fecha de la presentación de la oferta.

De igual manera, se han de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y Organización), de conformidad con lo establecido con los artículos 29 y subsiguientes y Ley 1150, artículo 5 y subsiguientes, así como de demás decretos y resoluciones que regulen y/o reglamenten la materia.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES REGISTRADOS EN EL RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán

estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015. El Municipio de Sogamoso, realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia, en la información contenida en el certificado del Registro único de Proponentes (RUP).

Los proponentes deberán allegar el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, EN FIRME de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados en este numeral, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

11.1.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que desarrollen las actividades objeto de este proceso de selección y que cumplan los requisitos señalados en la Ley y en el presente proceso.

El Municipio de Sogamoso; también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

11.1.1.1. REQUISITOS HABILITANTES NO REGISTRADOS EN EL RUP

Además del Registro único de Proponentes, el oferente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

11.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Acreditar la Existencia y Representación Legal, con la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, renovado a 2026, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y con un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato y de igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponte en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, como personas jurídicas, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30)

días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.2.2.3 Si la propuesta es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. La omisión de este señalamiento, hará que la MUNICIPIO DE SOGAMOSO, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Sogamoso sí lo autorice.

Nota: Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del consorcio o unión temporal.

11.1.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad a desarrollar, la cual debe ser igual a la actividad a desarrollar en el objeto del presente contrato. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El Oferente Nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará Individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

11.1.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativa en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación que obra en el registro único de proponentes, y la experiencia que pretenda acreditar debe estar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en la Clasificación No.84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo(s) para el que presenta oferta de acuerdo a los parámetros exigidos por la Entidad para el presente proceso de contratación.

11.1.1.6. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio, Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores, igualmente acreditar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.

11.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con NIT. 891.855.130-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 DIAS
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.

	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas1.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

- La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

11.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS E INHABILIDADES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN De la persona jurídica y representante legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

11.1.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL LA NACIÓN De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

11.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes.

11.1.1.11. CONSULTA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC-De la persona jurídica y su representante Legal. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, este requisito debe presentarse respecto a todos y cada uno de sus integrantes. El Municipio de Sogamoso consultará en el Sistema del Registro de medidas correctivas RNMC, a través de la página WEB de la Policía Nacional, los antecedentes de infractores a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", del Representante Legal y/o proponente, una vez consultados dichos antecedentes, se determinará si existe alguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 183 de la norma ibidem.

11.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

11.1.1.13. REDAM.

Presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo en virtud de lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 2021 por parte del representante legal.

11.1.1.14. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal de la persona jurídica.

11.1.1.15. OFERTA ECONOMICA. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Anexo diseñado por la entidad y entregarlo con la oferta.

11.1.1.16. CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

11.1.1.17. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:

Se debe anexar la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se refleje que el oferente se encuentra autorizado para expedir todos los ramos solicitados en la presente invitación.

11.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizara la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023"*.

Se realizó un análisis de la demanda efectuada en los siguientes procesos de contratación, arrojando lo siguiente:

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

i. Indicadores de capacidad financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

c) Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,20
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 85%
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0%

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

En el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se obtendrán de la sumatoria de las variables de todos sus integrantes, los cuales serán ponderados proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

ii) **Indicadores de capacidad organizacional**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional divida por el patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional divida por el activo total.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 0,1
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 0,04

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

11.1.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

a. EXPERIENCIA GENERAL LOTE 1

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ACREDITACIÓN, CON LAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA Y CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN:

El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El oferente debe acreditar a través del registro Único de proponentes la siguiente experiencia así:

Los oferentes deberán acreditar experiencia mínima de DOS (02) CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionados con el objeto contractual; Junto con el contrato deben aportar certificaciones y/o acta de liquidación, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) y/o privadas con la(s) cual(es) haya celebrado dichos contratos. La suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
84131500	84-Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de Seguros y Pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

b. EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ACREDITACIÓN, CON LAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA Y CON LA TOTALIDAD DE CONDICIONES EXPUESTAS A CONTINUACIÓN:

El oferente debe acreditar a través del registro Único de proponentes la siguiente experiencia así:

Los oferentes deberán acreditar experiencia mínima de DOS (02) CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades estén directamente relacionados con el objeto contractual; Junto con el contrato deben aportar certificaciones y/o acta de liquidación, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) y/o privadas con la(s) cual(es) haya celebrado dichos contratos. La suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, la cual debe encontrarse registrada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
84131600	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	16-Seguro de vida, salud y accidentes

PARA TENER ENCUENTA EN AMBOS LOTES EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del Contratante.
Nombre o razón social del Contratista.
Número del contrato.
Objeto del contrato.
Valor total del contrato.
Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
Fecha de inicio de contrato.
Fecha de terminación del contrato.
Firma del encargado de la entidad contratante.
Dirección y teléfono de la entidad contratante.
Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

NOTA 1: en caso de que el proponente en los que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones teniendo en cuenta el porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
CONTRATO PRESENTANDO EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
Valor (SMMLV) EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	NO HABIL	HABIL

- Certificados de Atención de Siniestros:

El proponente deberá adjuntar como mínimo, Una (1) certificación emitida por el Representante Legal de la Aseguradora de entidades estatales o particulares a nivel nacional a los que haya ATENDIDO Y PAGADOS SINIESTROS y que conste que fueron atendidos y pagados, donde se relacionen los ramos a indemnizar, los cuales tengan relación con el objeto del presente proceso, durante los diez (10) últimos años anteriores al cierre

de la presente y que la sumatoria de los SINIESTROS sea igual o superior a 100 SMMLV en los que contenga como mínimo las siguientes especificaciones:

1. Nombre del contratante
2. ramo o póliza siniestrada
3. Fecha de ocurrencia
4. Fecha de Indemnización
5. Valor Indemnizado

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta los porcentajes de participación.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE ESTE REQUISITO SE CALIFICARÁ COMO NO HÁBIL Y NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN.

Para la verificación de la información se acepta certificación expedida por la entidad contratante, en el evento de no contar con esta se aceptará únicamente el acta de recibo final y/o Acta de liquidación. Para acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el PRIMER CONTRATANTE y EL PRIMER CONTRATISTA, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde ejecuto el contrato.

La alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

11.15 ETAPA DEL PROCESO DE EVALUACION Y CALIFICACION

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el numeral 7 del presente pliego de condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son hábiles, en tal caso pueden continuar con el proceso de calificación.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple/no Cumple
Factor capacidad financiera	Cumple/no Cumple
Factor experiencia	Cumple/no Cumple
Factor capacidad técnica	Cumple/no Cumple

11.15.1 CRITERIOS DE EVALUACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos del presente Pliego de Condiciones a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

Los criterios de: Capacidad jurídica, técnica, financiera y las condiciones de experiencia, de organización de los proponentes son únicamente requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

11.15.1.1.

A- FACTORES DE EVALUACION LOTE 1

Seguros Generales Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores LOTE 1:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIDAD	**40**
Clausulas Adicionales	20
Deducibles	20
MAYOR VIGENCIA TECNICA	**39.75**
Mayor Vigencia Técnica	39.75
Apoyo Industria Nacional	10
Evaluación Factor Decreto 1860 de 2021 emprendimiento y mujeres	**0.25**
Documentos Y Tiempo de la Indemnización	**10**
Cantidad de documentos	5

Tiempo de Indemnización	5
Total , Puntaje	**100**

B- factores de evaluación lote 2 Vida Grupo

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIDAD	**40**
Clausulas Adicionales	20
Deducibles	20
MAYOR VIGENCIA TECNICA	**39.75**
Mayor Vigencia Técnica	39.75
Apoyo Industria Nacional	10
Evaluación Factor Decreto 1860 de 2021 emprendimiento y mujeres	**0.25**
Documentos Y Tiempo de la Indemnización	**10**
Cantidad de documentos	5
Tiempo de Indemnización	5
Total , Puntaje	**100**

11.15.1.2. calidad: 40 Puntos

JUSTIFICACION: Este factor de ponderación es indispensable a fin de conseguir las mayores coberturas, condiciones técnicas y mejores deducibles en cada uno de los ramos a contratar; dentro del análisis del sector se evidencia que la contratación de seguros de las entidades estatales prioriza este factor en los criterios de evaluación.

a. Cláusulas Adicionales: 20 PUNTOS

En este aspecto se calificará con el máximo puntaje, al proponente que oferte la totalidad de coberturas y condiciones de cada ramo, tal y como lo estipula las especificaciones técnicas, el proponente que no otorgue alguna de éstas coberturas tendrá calificación de 0 en la cláusula; al que sublimite el amparo o clausula, tendrá un puntaje proporcional en porcentaje del sublimite, es decir ejemplo si se sublimita al 50% la cobertura, tendrá el 50% del puntaje asignado en la cláusula; al que modifique o condicione en detrimento de la Entidad el amparo, clausula o cobertura tendrá una calificación del 50% de la puntuación asignada. Al final se sumará el resultado

de las cláusulas y se dividirá por el número de éstas; luego se sumará el resultado de los ramos y se dividirá por el número de estos.

El valor asignado en cada amparo o clausula depende de la importancia en cobertura o beneficio que esta tenga para la Entidad.

Es de anotar que el factor de ponderación esta dado en porcentaje (3), por tanto, el sublimite debe darse de esta forma, advirtiendo a los oferentes que si se sublimita el amparo de otra forma tendrá una calcificación de 0.

b. Deducibles: 20 PUNTOS

Los oferentes que otorguen deducibles en 0 tanto en % como en SMMLV tendrán la máxima calificación, los demás tendrán calificación de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas "deducibles" de cada ramo solicitado. Para aquellas pólizas, en las que el proponente no cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad es decir SIN DEDUCIBLES, obtendrá calificación de 0 en el ramo. Cuando no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y 0 SMMLV respectivamente; en este orden obtendrá el máximo puntaje asignado al respectivo deducible.

11.15.1.2. Mayor Vigencia Técnica: 39.75

JUSTIFICACIÓN: En el análisis del sector y los antecedentes históricos de contratación de otras entidades se evidencia que se tomó como factor de evaluación la mayor vigencia, tomando como base la mínima establecida por la Entidad, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación son: la capacidad técnica y el factor precio.

a. Mayor vigencia técnica: 39.75

La vigencia mínima establecida es de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario. La propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica con el presupuesto establecido por la entidad obtendrá la máxima calificación así:

Número de días ofertados	Asignación de puntos
10	2
15	3
20	8
25	11.75
30	15

11.15.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificaré con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de garantizar el a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte servicios con el de bienes y servicios nacionales en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	5
Cuando el proponente oferte de bienes y servicios únicamente extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto el Artículo del Decreto 1082 del 2015

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del articulo 1' de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

c) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- Número y fecha del Tratado;
- Objeto del Tratado;
- Vigencia del Tratado,
- proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La adjudicación se efectuará al que obtenga el mayor puntaje.

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, de igual manera se procederá a verificar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y determinar su cumplimiento, para proceder a realizar la calificación técnica, aun cuando no exista propuesta para su comparación. Solo la adjudicación al proponente único, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Sogamoso debe escoger el aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del de 2015. tiene como primer factor de desempate EL FACTOR TÉCNICO de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el puntaje en el factor económico y si no se logra desempatar, se acudirá al factor por incentivo a la industria nacional.

En Todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; consagrando como método aleatorio la selección del oferente que haya entregado primero su propuesta.

11.15.1.4. DOCUMENTOS Y TIEMPO DE LA INDEMNIZACIÓN: 10

JUSTIFICACIÓN: Este factor de ponderación es indispensable a fin de obtener los mínimos documentos o los estrictamente necesarios para una oportuna indemnización en el menor tiempo posible, a fin de reestablecer las afectaciones a las que llegase a tener la alcaldía.

a. para la indemnización de siniestros; 5 PUNTOS

El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; a los demás proponentes se les descontará cinco (5) puntos por cada documento adicional que requiera en los ramos respectivos tomando como base el menor número de documentos. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía, los requeridos por el ajustador, entre Otros, etc.; ni que en un solo requerimiento vaya incluido más de un documento.

b. Tiempo para el pago de siniestros: 5 PUNTOS

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique menor tiempo en el cual indemnizará los siniestros, contados a partir de que la Entidad radique los documentos donde se demuestre la ocurrencia y cuantía del mismo, y a los demás proponentes se les asignará el puntaje mediante de regla de tres; el total se obtendrá de la sumatoria de todos los ramos, divididos entre el número total de éstos.

11.15.1.5. Puntaje Adicional por participación de Empresas de Mujeres o de Mujeres en la contratación Estatal (Decreto 1860 de 2021). (0.25 Puntos)

Con el de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 0,25 sobre el 100, para los proponentes que cumplan con las definiciones del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del decreto 1082 de 2015, modificado la ley de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	ACREDITACION	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de IOS derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	
2. Cuando parlo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección en el mismo cargo u Otro del mismo nivel	Esta circunstancia Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de IOS contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así corno el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren IOS pagos realizados por el empleador.	

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.		
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así Como la copia del registro mercantil.	
4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	

Respecto a los incentivos cM1tractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) dias calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

11.15.1.6 Los siguientes términos hacen parte integran de las condiciones básicas técnicas para el LOTE II Póliza de Vida Grupo y, por 10 tanto, los proponentes las entienden y aceptan como incorporadas en la póliza.

Considerando la naturaleza y actividades del Municipio de Sogamoso, El Asegurador se compromete durante la vigencia del contrato a realizar lo siguiente:

- Estrategias de prevención
- Estrategias atención seguimiento

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Sogamoso debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. tiene como primer factor de desempate EL FACTOR TÉCNICO de persistir el empate Se decidirá de acuerdo con el puntaje en el factor económico y si no se logra desempatar, se acudirá al factor por incentivo a la industria nacional. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de evaluación establecidos en el Pliego y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los mismos.

En caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva V excluyente consagra el artículo 2.2.1 1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; consagrando como método aleatorio la selección del oferente que haya entregado primero su propuesta.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de IOS trabajadores vinculados a Su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

12.1. RECHAZO DE LA PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, la alcaldía rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma
- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo I Formato No. 2 o no hayan cumplido durante la etapa de selección del de Contratación.
- Que el Objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el Objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
- Que el proponente no cumpla con lo dispuesto en el Certificado de la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes o no se pueda verificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en este proceso.
- Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- La no presentación del legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de IOS integrantes del Consorcio 0 uniones Temporales.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u Obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección Objetiva y demás principios de la contratación estatal.
- Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el de selección.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas la constitución y la Ley.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación Objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando él no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente Selección.

- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por LA ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.
- Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse o no este suscrita.
- Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión no tengan la capacidad jurídica o no Cumplan con los requisitos mínimos solicitados en los presentes pliegos de condiciones.
- La presentación de Ofertas parciales.
- Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos del presente Pliego de Condiciones, adendas y todos IOS documentos, formatos y anexos, condiciones técnicas
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves 0 presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- La no presentación de la oferta económica o su presentación parcial o incompleta.
- Cuando la Entidad a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto Oficial.
- Cuando el proponente no anexe la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

13.	**Análisis del riesgo:**

Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el **manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

EL Municipio de Sogamoso señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato

8) Riesgo de que no se presenten las Garantías

9) Riesgo de No Publicación.

10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal

11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.

12) Riesgo de Calidad del servicio

13) Riesgo de Financiero

14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria

15) Riesgos Laborales

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Riesgos En La Etapa De Planeación

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO							
RIESGO RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
ERRORES EN LOS DISEÑOS, PRESUPUESTOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
							Al momento de elaboración del Estudio Previo

Riesgos En La Etapa De Selección Del Contratista

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantias cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Riesgos En La Etapa De Contratación

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO POR AUSENCIA DE OFERENTES O POR LA NO HABILITACIÓN DE NINGUNO	3	3	3	entidad contratante	quien elaboró y realizó seguimiento al proceso contractual	al momento de realizar el proyecto de pliego estudios previos y pliego definitivo evitando la Declaración de desierto del proceso y demoras en la satisfacción de la necesidad	Una vez se elabore el Estudio previo.

Riesgos En La Etapa De Ejecución

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a titulo de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

						cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO (en caso de que se pacte)	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	4	4	4	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Con.tratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende

los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO _x_

Si la respuesta es "Sí", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyéndose que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993). En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

16.	**Supervisor o interventor:**

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: NICOLAS ALEJANDRO MENDIVELSO GRANADOS, titular del cargo de la dirección administrativa de la Alcaldía Municipal de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
ANEXOS: 1. Slip de condiciones 2. Disponibilidad presupuestal N° 2026002379

3. Cuestionario infidelidad de riesgos
4. Cuestionario RC servidores públicos
5. Estados financieros
6. Formatos de Selección Abreviada

Cordialmente,

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretaria General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
JAVIER ERNESTO TRUJILLO ROJAS	Abogado Contratista	

Reviso:

Nombre	Cargo	Firma
NICOLAS ALEJANDRO MENDIVELSO	Director Administrativo	